



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0052-2004-PI/TC
LIMA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MAYNAS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 27 de enero de 2005

VISTO

El escrito de subsanación que antecede; y,

ATENDIENDO A

1. Que el demandante, en representación de la Municipalidad Provincial de Maynas, ha cumplido con subsanar la observación señalada por este Colegiado, en el sentido de acompañar la copia de la norma objeto de impugnación.
2. Que, por consiguiente, y habiéndose cumplido con los requisitos y recaudos establecidos en los artículos 101º y 102º del Código Procesal Constitucional, la demanda debe ser admitida.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Admitir a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta y correr traslado de la misma al Congreso de la República, para que dentro del plazo previsto en el artículo 107º del Código Procesal Constitucional proceda a su contestación, debiendo constituir apoderado especial en esta causa. Al primer otrosí: Téngase presente.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRGOYEN**

**GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra